

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR(A)
CARRILLO AVILA CECILIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS PR
ESTACONSUL CIA. LTDA.
18 DE OCTUBRE Y 10 DE AGOSTO
PORTOVIEJO TELF: 652064

308

RESOLUCION NO. 96-4-3-50103

AB. RAUL FERNANDEZ CEVALLOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, DEL MEMORANDO NO. SC-DI-96-055 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE CONSULTORIA*Y*PRESTACION*DE*SERVICIOS*PRESTACONSUL*CIA.*LTDA.****** EXPEDIENTE NO. 35212 NO HA REMITIDO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA DE LA SANCION A APLICAR.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A) CARRILLO*AVILA*CECILIA *-----* ADMINISTRADOR DE CONSULTORIA*Y*PRESTACION*DE*SERVICIOS*PRESTACONSUL*CIA.*LTDA.****** LA MULTA DE \$14.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(A) CARRILLO*AVILA*CECILIA*-----* EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.-EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN PORTOVIEJO, A 14 DE JULIO DE 1996.



AB. RAUL FERNANDEZ CEVALLOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO